

deute maravedis.



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VAREN-
TA Y NVEVE.**

El Sr. Encada Uno, y aldray de esa Cud lo mismo q' diez
dias aguire de cada uno q' dha separacion cuyo tena
lamiento haue en Cud a dho. Caualleros y Mayordoms
conforme la dha Practica que abido, y aldray conforme lo que
el Real Aron el le es señalado.

El Sr. Thomas de Montenegro, Dip. de Juris. Praxias q' p
ello le ariden no concurre y se separa del Acuerdo ante
residente y Postura no le pare despues = Entendido q'
el Alcalde mayor, Dip. q' atiendo aqui su mrd y la
obligacion de un d'ño debio concurrir a la d'ñ. enria de
dho. Aron p'nam y de l'nde, como lo es, de de luego de
d'ora no deue permitir lo que era Cud le d'ha señalado.
Yaunque lo debora emb'hor haue de ello traia a Be
negno de esa Cud.

La Cud mediante la r'raj hecha Acuerdo se despachó la tra
miento y m'raj de esp'io para q' dem. Presidido q' q' no
se d'ere pague a la q' hadis d'acon y Mathias de q' uian Re
Libran.
fente de sien du' de bellon de p'mitad en d'enumeray de lex
orden de hadis q' han denido en este presente año en lo. Inu
cho. Cabildo, dependemas Inq'rios de esa Cud como lo q' d'ido
en Cabildo de Nube del con.

